


ACTA FALLO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA LPN-MTP-002-2025.

En el municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, siendo las trece horas del día 10 de diciembre del año 2025, encontrándose reunidos en la oficina de la Dirección de adquisiciones ubicada en Plaza Constitución Número 8, C.P. 43970, en el Municipio de Tepeapulco, en el Estado de Hidalgo, los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objetivo de proceder al Acta de Fallo de la Licitación Pública con número LPN-MTP-002-2025 de "Equipamiento de Oficinas, Radiocomunicación e Instalación de C2 (Centro de Control y Comando) para la Secretaría de Seguridad Ciudadana" lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 33 fracción I, 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como lo señalado en su reglamento.

Para este acto, se encuentran presentes, el C. Marcelino Muñoz Quintanilla, en calidad de Presidente Suplente, quien preside este acto, por así designarse mediante oficio PMCT/DM/00607/2025 de fecha 04 de diciembre del 2025, firmado por el Presidente Municipal Constitucional y Presidente del CAAS de Tepeapulco, Hidalgo. Ing. Alfredo González Quiroz; también se encuentra presente la Mtra. en A.P.P. Ma. de la Luz Tovar Osorio, Secretaria de Finanzas Municipal y Secretaria del CAAS el Lic. Marco Antonio Cervantes Espinoza titular del órgano interno de control municipal; como titular del área requirente el Lic. Francisco Vázquez Delgadillo, Secretario de Seguridad Ciudadana; el Lic. Gustavo Joaquín Mellado Madrid, titular de la coordinación jurídica del municipio; la Lic. María Guadalupe Ostría Ostría en suplencia de la Lic. Sandra Nayeli Díaz Leal, Síndico Hacendario, por constar así en oficio PMT/114/2025 y el Lic. Marco Uriel González Méndez, director de adquisiciones y secretario de actas del CAAS.

Dicho lo anterior y habiendo quórum legal, se procede a desahogar esta sesión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el estado de Hidalgo, y sus correlativos del Reglamento, no sin antes recordarles a los asistentes, que en virtud de este acto protocolario no se puede hacer uso de la voz a menos que sea concedido por quien preside este acto, que se debe



guardar silencio durante la sesión y que se encuentra prohibido el uso de los dispositivos móviles.

Para el análisis del fallo, los miembros del Comité apegándose a lo establecido en el numeral 2.6. *Criterios para la adjudicación del contrato*, señalado en las bases de la convocatoria, en la cual se advierte que, para la evaluación de las proposiciones, se utilizará el método de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio solvente más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente; se evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

En virtud de lo anterior, se desprende lo siguiente:

I. Relación del licitante cuya proposición se desecha tomando en consideración el numeral 2.7. *Descalificación del licitante* de las Bases que a la letra dice: *Será causa de descalificación: a) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación pública;*

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

I.I. C. Liliana Ivette Martínez Duran:

- a) No cumplió con la entrega de los documentos relacionados en el numeral "2.3. *Presentación de las proposiciones*" relacionados con las Cartas enumeradas de la una a la siete descritas que fueron requeridas en las Bases de la Convocatoria.
- b) Presentó cheque no certificado como garantía de seriedad incumpliendo lo establecido en el artículo
- c) La propuesta económica que presenta se desecha en virtud de ser la más alta propuesta misma que no se adecua al techo presupuestal asignado.

II. Relación del licitante cuya proposición resultó solvente:

II.I Enrique Velarde García. Persona Física:

- a) Cumplió con la entrega de los documentos relacionados en el numeral "2.3. *Presentación de las proposiciones*" relacionados con las Cartas enumeradas de la una a la siete que fueron solicitadas en las Bases de la Convocatoria.
- b) La propuesta económica que presenta es la del precio solvente más bajo.

Resolución:

Se emite **FALLO** en favor del C. Enrique Velarde García derivado del método de evaluación binario, considerando que la adjudicación se realizó por cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria y por ofertar el precio solvente más bajo.

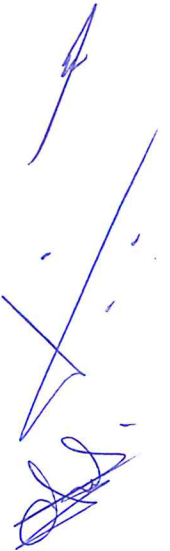


Por lo anterior, y previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente (en caso de ser persona moral), así como el registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación correspondiente al objeto de la contratación.



La fecha y firma del contrato se realizará en punto de las **10 horas** del día **12 de diciembre del 2025**, en las oficinas que ocupa la Dirección de adquisiciones ubicada en **Plaza Constitución Número 8, C.P. 43970**, en el **Municipio de Tepeapulco**, en el Estado de **Hidalgo**, por lo cual deberá considerar la entrega de la garantía de cumplimiento dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la firma del instrumento contractual, según lo establecido en la Convocatoria.

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley, para efectos de notificación, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de la presente acta en las oficinas que ocupa la Dirección de Adquisiciones de Tepeapulco, Hidalgo por todos conocida, por un término no menor a **5 días hábiles** y en la página <https://www.tepeapulco.gob.mx/> siendo exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido, siendo este procedimiento la sustitución de la notificación personal.




Adicionalmente y con fundamento en el artículo Artículo 83 fracción I, inciso C. del Reglamento de la Ley, sírvase cancelar la garantía de seriedad una vez firmado el contrato, así como de la devolución de los documentos originales que entregó para el análisis de este fallo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este **Acto de Fallo** siendo las **13:20 horas** del mismo día de su inicio firmando para constancia y de conformidad todos y cada uno de los miembros del CAAS quienes estuvieron presentes y participaron en la misma con sus cargos y facultades por todos conocidos, enterados de los alcances y fuerza legal de este Acto, recordándoles con fundamento en el artículo 51 de la Ley, que la falta de firma de los licitantes no le resta validez o efectos a este acto.



Presidente Suplente del CAAS.



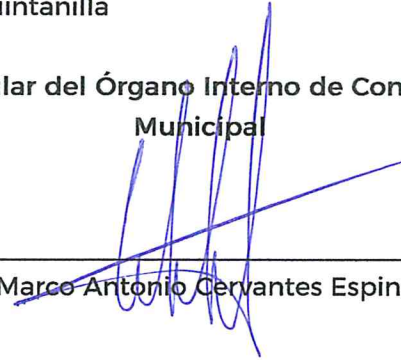
C. Marcelino Muñoz Quintanilla

Secretaria Ejecutiva.
Titular de la Secretaría de Finanzas



Mtra. en A.P.P. María de la Luz Tovar Osorio.

Titular del Órgano Interno de Control
Municipal



Lic. Marco Antonio Cervantes Espinoza.


Titular del Área Requirente
Secretario de Seguridad Ciudadana



Lic. Francisco Vázquez Delgadillo

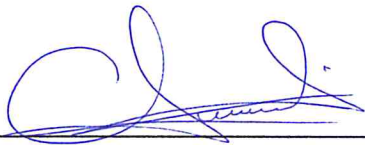
Representante De La Asamblea.

Titular del Área Jurídica.



Lic. Gustavo Joaquín Mellado Madrid.

Secretario de Actas del Comité.
Director de Adquisiciones.



Lic. María Guadalupe Ostría Ostría en
suplencia de la
Lic. Sandra Nayeli Díaz Leal. Síndico
Hacendario.

Lic. Marco Uriel González Méndez.